

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No.** : 11001334204720210010900  
**Accionante** : ZULAY PAOLA BUITRAGO TAMAYO  
**Accionado** : DIRECCIÓN DE SANIDAD-POLICÍA NACIONAL  
**Asunto** : Requerimiento previo apertura incidente de desacato

Mediante escrito radicado vía electrónica el 11 de mayo del año en curso, la señora Zulay Paola Buitrago Tamayo, en calidad de agente oficioso de la menor Alma Lucía León Buitrago, informa que a la fecha no han sido autorizadas las vacunas acelulares ordenadas, ni tampoco se ha dispensado de forma completa la entrega de medicamentos como la Domperidona por encontrarse vencido al momento de su entrega.

Actualmente la menor, se encuentra hospitalizada en la Fundación Santa Fe, sin que se permita su salida, hasta tanto, no se complete el cuadro de vacunación ordenado para su edad, poniéndose en riesgo la vida de la paciente.

En consecuencia, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al **Director de Sanidad de la Policía Nacional**<sup>1</sup> Brigadier General Manuel Antonio Vásquez, **a la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá**<sup>2</sup>, Mayor Hellen Johanna Jiménez Orejuela, y al **Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1**<sup>3</sup>, Coronel Mauricio Alexander Piñeros Cortes, o quienes hagan sus veces, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la decisión judicial proferida el pasado 5 de mayo del año en curso, que en la parte resolutive ordenó:

(...)

**SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, a través de la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá, liderada por la Mayor HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA y la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a cargo del Coronel MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES, que dentro de un término no mayor cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a garantizar el tratamiento integral en favor de la menor ALMA LUCÍA LEÓN BUITRAGO, respecto a su diagnóstico de apnea, hipoapnea de origen central severo, estatus epiléptico tónico clónico generalizado, encefalopatía aguda, error innato del metabolismo, reflujo gastroesofágico, trastorno de la deglución, acidosis metabólica con hiperlactemia, y antecedente de alergia a la proteína de leche de vaca, autorizando sin dilaciones, barreras administrativas (disponibilidad de agenda) y en oportunidad i)citas con los especialistas en neumología, infectología, pediatría, neurología y, cualquier otro que requiera; ii)aplicación de**

<sup>1</sup> decun.notificacion@policia.gov.co.

<sup>2</sup> disan.upb-aj@policia.gov.co, disan.upb-gme@policia.gov.co

<sup>3</sup> disan.rases1-aj@policia.gov.co.

*vacunas acelulares según su edad; iii) suministro de oxígeno de forma continua y permanente según las condiciones físicas de la paciente y, iv) orden y entrega del medicamento levitiracetam por parte del neurólogo tratante.*

De igual forma, en el término anterior se deberán allegar los **correos personales asignados dentro de la planta de personal de la entidad y el número de identificación personal de cada uno de los funcionarios mencionados**, advirtiéndose que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, **habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **Director de Sanidad de la Policía Nacional, Manual Antonio Vásquez Prada, por la Mayor Hellen Johanna Jiménez Orejuela y el Coronel Mauricio Alexander Piñeros Cortes** o a quienes hagan sus veces en relación funcionario competente para dar cumplimiento a la orden judicial emitida por este Despacho, situación que debe ponerse en conocimiento a esta sede judicial.

Allegada la información requerida, ingrésese el expediente al despacho de manera inmediata para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA**  
Juez

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5acb985581b5cf55bdb7bfc1e7b9058363316e9a0d0655c084b59833f666a3f3**

Documento generado en 11/05/2021 06:05:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**